BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2100 | **Buenos Aires, martes 4 de Septiembre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Aceptando la renuncia del secretario de la Gobernación de la Pampa Central.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Vista la renuncia del empleo de secretario de la Gobernación de la Pampa, presentada por el Dr. Angel E. Mercado, y

CONSIDERANDO:

1º Que los cargos sobre sus actos como funcionario, á que esa renuncia se refiere, aparecieron en los diarios de esta Capital, en carta dirigida al Sr. V. Guerello, y atribuida al señor gobernador Dr. José Luro;

2º Que, sin embargo, ese documento fué tomado por el Gobierno como una denuncia, y dado los cargos en él expuestos, pasado en vista al secretario Dr. Mercado, quien la evacuó con un informe acompañado de otros documentos;

3º Que el expediente así formado, ha sido sometido al dictamen del señor procurador general de la Nación, con cuyo informe, una vez producido, llegará la oportunidad de resolver lo que corresponda;

4º Que, en el intertanto, dada la situación producida por los hechos invocados, se hace imposible, para la buena administración de aquel territorio, la permanencia en el empleo del secretario dimitente, por la falta de armonía entre éste y el gobernador Dr. Luro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la renuncia del secretario de la Pampa Central, Dr. Angel E. Mercado, á quien se le darán las gracias por los servicios prestados, reservándose el P. E. resolver en oportunidad lo que corresponda, sobre los cargos á que se refiere la última parte de la renuncia interpuesta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Concediendo el permiso pedido por el señor Remigio Monteros.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1900.

Vista la presentación del señor Remigio Monteros, pidiendo permiso para ceder á varios fabricantes algunos bultos de hilados de algodón, y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que, entre los fabricantes citados por el recurrente, sólo uno tiene registrada su firma en esa repartición como tal, y es el señor Juan Juritz,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso pedido únicamente con referencia á los cuatro (4) fardos conteniendo en junto 774 kilos de algodón hilado, que ha resuelto el peticionante señor Monteros, ceder al fabricante Juan Juritz.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

E. BERDUC.

Disponiendo que la Oficina de Movimiento recabe ofertas privadas por la madera existente en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1900

Vista la presentación de los Sres. Badaracco y López, ofreciendo comprar la madera vieja que existe en el Puerto de la Capital y proveniente de la reconstrucción de la Dársena Sur y teniendo en cuenta, que hay conveniencia en obtener la concurrencia de otros interesados antes de pronunciarse definitivamente sobre el particular,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Oficina de Movimiento, para que sin perjuicio de la presente propuesta, recabe oferta privada por la madera de que se trata, dando cuanta del resultado á este Ministerio.

E. BERDUC.

No haciendo lugar al arrendamiento solicitado por los Sres. R. Solé y Cª.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1900

Vista la presentación de los Sres. R. Solé y Cª., solicitando en arrendamiento un terreno en el Puerto de la Capital, para el establecimiento de una casa de lunch, y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento, que desde que en el punto que se solicita ya se ha autorizado al señor Federico Olshauser, la instalación de cosinas económicas, no hay conveniencia en deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar al arrendamiento de que se trata, y vuelva á la Oficina de Movimiento para su archivo, previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á la devolución de derechos solicitados por los Sres. Palmarini y Queirolo.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. Palmarini y Queirolo, solicitando se les devuelva los derechos abonados de más por 20.000 kilos de tierra refractaria «Scagliol», que habiendo el Poder Ejecutivo declarado fuera del Arancel, se despachó por la Aduana de la Capital con arreglo á la partida nº 2488; atento los informes producidos y teniendo en consideración que la resolución en que los presentantes apoyan su pedido es posterior á la fecha en que se efectuó el despacho y carece de efectos retroactivos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

Habilitando para embarco y desembarco de frutos del país un establecimiento situado en la ribera del Riachuelo.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

Vista la solicitud que precede de los Sres. J. Soulas Fils, pidiendo la habilitación, para la operaciones de embarque y desembarque de frutos del país y carbón, del establecimiento para lavadero de lanas recientemente construido en Barracas al Sud, calle Pavón, situado sobre el Riachuelo, y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos' que si bien nada obsta para que se habilite, en la forma pedida, el punto de que se trata, el hecho de mediar más de diez cuadras del otro establecimiento de los mismos solicitantes en Arroyo de Lemos, hace imposible que puedan ser atentidas las operaciones que se efectuaren por el guarda costeado por ellos, como se solicita, siendo por lo tanto, imprescindible nombrar otro empleado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase para el embarque y desembarque de frutos del país, sujetos ó no al pago de derechos, y de carbón, al establecimiento citado en el exordio, situado en la ribera del Riachuelo, sobre la calle Pavón, de propiedad de los señores J. Soulas fils.

Art. 2º La habilitación de que se trata queda sujeta á todas las disposiciones en vigor que le sean relativas ó que en lo sucesivo se establecieren, lo mismo que al pago de patente y demás impuestos con que las leyes respectivas graven esta clase de establecimientos.

Art. 3º Los concesionarios abonarán el treinta de cada mes, en la Tesorería de la Aduana de la Capital, el sueldo del guarda que debe atender las operaciones que por dicho puerto practiquen.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo crea conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5º Extiéndase, en oportunidad, por la 1ª División del Ministerio de Hacienda, el nombramiento del guarda á que se refiere el art. 3º; háganse las comunicaciones del caso y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

ROCA.
E. Berduc.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Aceptación de la renuncia de un farmacéutico de la Penitenciaria Nacional.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Vista la renuncia presentada por el señor Juan B. Ambrosio del cargo de farmacéutico de la Penitenciaría Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la expresada renuncia elevada por el señor Juan B. Ambrosio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previa anotación en la Estadística,

ROCA.
O. Magnasco.

Exoneración de empleados de la Escuela Normal Mixta de Rio Cuarto.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1900.

Resultando de la información levantada en la Escuela Normal Mixta de Rio Cuarto, que el regente don Eduardo J. Ortiz, á cuyo cargo está el gobierno inmediato del Departamento de Aplicación, es responsable en primer término de las irregularidades en que han incurrido los maestros de grado señores Gregorio Cárdenas y Osiris González, pues no sólamente se ha desnaturalizado bajo su dirección la enseñanza propia de la escuela primaria, sino que se ha llegado á la más absoluta subversión de ideas en materia de disciplina y de educación moral de la niñez; vista por otra parte, la actitud asumida por el director de la escuela don Sebastián A. Vera, en presencia de los hechos constatados, la mala conducta de los alumnos del curso normal Deolindo Pino é Ildefonso López y los procederes inconvenientes de otros en presencia del inspector sumariante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonéranse de sus cargos al regente del Departamento de Aplicación de la Escuela Normal Mixta de Rio Cuarto, don Eduardo J. Ortiz y á los maestros de grado señores Gregorio Cárdenas y Osiris González y póngase en conocimiento del Consejo Nacional de Educación, para los fines á que hubiere lugar, la causa de esta separación.

Art. 2º Exonéranse igualmente á los alumnos Deolindo Pino é Ildefonso López y suspéndanse por el término de un mes á los alumnos Dario Irazoqui, Felipe López y Pascual Arias.

Art. 3º Dirijase la nota acordada al director de la escuela, don Sebastián A. Vera, recomendándole mayor celo en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. Magnasco.

Trasladando á la cátedra de Historia y Geografía vacante en la Escuela N. de Comercio del Rosario, al Sr. Luis Onetto.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1900.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Trasládase á la cátedra de Historia y Geografía vacante por renuncia de don Rafael González, en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, al Sr. Luis Onetto, debiendo sacarse á concurso la cátedra de Física y Química que desempeña este último en la Escuela Normal Mixta de Rio Cuarto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. Magnasco.

MINISTERIO DE GUERRA

Autorizando la construcción de un abrigo para el material de la brigada de Zapadores y Minadores.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Vista la presente nota, lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y la necesidad de proceder á la construcción de un abrigo para el material de la brigada de Zapadores y Minadores,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Estado Mayor General del Ejército para invertir la cantidad de un mil quinientos pesos m/n., en la construcción de un abrigo para el material de la brigada de Zapadores y Minadores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase al Estado Mayor General del Ejército, á sus efectos.

ROCA.—R. M. Fraga.—E. Berduc.—A. Alcorta.—M. Rivadavia.—Emilio Civit.—M. García Mérou.

MINISTERIO DE MARINA

Jubilación de un calderero de los talleres de Marina.

Buenos Aires, Junio 16 de 1900.

Resultando de las actuaciones de este expediente que el solicitante ha prestado en los talleres de Marina, 21 años y 11 dias de servicios y visto lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro y lo informado por Contaduría Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al calderero de los talleres de Marina, don Juan Etcheverry, la jubilación que solicita, con la cuarentava parte de su sueldo por cada año de servicios, de conformidad á lo establecido en el artículo 2º, inciso 3º y artículo 3º de la ley Nº 2219.

Art 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General de la Nación para su archivo.

ROCA.
M. Rivadavia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Título de propiedad de tierras en Formosa á favor de don Manfredi Hertelendi.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que el Sr. Manfredi Hertelendi, concesionario de ochenta mil hectáreas para colonizar en el territorio de Formosa, se acogió oportunamente á lo dispuesto por la ley Nº 2875, de 21 de noviembre de 1891 en su Art. 13 ó sea optando por la compra del total de la superficie que se le había concedido, por cuyo precio ha oblado la cuota al contado y suscrito las letras respectivas por su saldo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de Dn. Manfredi Hertelendi, título de propiedad de las ochenta mil hectáreas en el territorio de Formosa que le fueron concedidas para colonizar, haciendo constar en él que el interesado queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Art. 14 de la citada ley y la tierra hipotecada en garantía del pago de su precio.

Art. 2º La Dirección de Tierras y Colonias expedirá las instrucciones con arreglo á las cuales deberá practicarse la mensura de dicha tierra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Anticipo al agrimensor D. Juan Queirel.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1900.

Visto este expediente, en el que el agrimensor don Juan Queirel, nombrado para efectuar la mensura y subdivisión del ensanche de la colonia Apóstoles y trazado del pueblo San Pedro, en el territorio de Misiones, se presenta solicitando un nuevo anticipo por la suma de cinco mil pesos m/n á cuenta de sus honorarios y gastos, habiendo ampliado la fianza que tiene presentada en la persona de don Eugenio Bisso; atentas las razones invocadas y lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al agrimensor Sr. Juan Queirel, el anticipo que solicita, aceptándose en la persona de D. Eugenio Bisso, la ampliación de la fianza propuesta y líbrese por separado orden de pago á su favor por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, el que se descontará de los honorarios y gastos que le corresponde percibir por la mensura y subdivisión del ensanche de la colonia Apóstoles y trazado del pueblo de San Pedro en el territorio de Misiones, imputándose el gasto al fondo especial de tierras creado por ley Nº 817 de 19 de octubre de 1876 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aceptando la transferencia de tierras en Santa Cruz hecha á favor de don Francisco Goatier.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1900.

Resultando de este expediente:

Que Dn. Adolfo Scharff (hijo) á quien por decreto de fecha 1º de diciembre de 1899, se le reconoció el derecho á comprar en virtud de la ley Nº 3053, veinte mil hectáreas de tierra en Santa Cruz, las ha transferido según el testimonio de escritura presentada á Dn. Karl Leupold, quien á su vez transfiere de la citada superficie, quince mil hectáreas á Dn. Francisco Gontier, el cual solicita ubicarla en la forma propuesta á fs., y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto á las transferencias mencionadas no hay inconveniente en que sean aceptadas.

Que si bien la tierra en que se pide ubicar las 15.000 hectáreas, se halla reservada

para fines de utilidad pública, el Sr. Contier se encuentra ocupándolas con importantes capitales desde el año 1890, como lo comprueba con el certificado que presenta suscrito por varios propietarios de Santa Cruz, cuya aseveración está confirmada por el Sr. gobernador de dicho territorio al pie del mencionado documento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace don Adolfo Scharff (hijo) á don Karl Leupold, de sus acciones y derechos a la compra de veinte mil hectáreas por el precio y condiciones de la ley número 3053, los que le fueron reconocidos por decreto de 1° de diciembre de 1899, como asimismo la que éste hace á favor de D. Francisco Gontier, de los que á él le corresponden á la superficie de quince mil hectáreas, parte de la mayor extensión ya citada.

Art. 2° Apruébase la ubicación que para dicha superficie solicita don Francisco Gontier, en el territorio de Santa Cruz, sección VIII, fracción A, en la forma siguiente: del mojón sudoeste de la propiedad de don Andrés Kyle, se trazará una línea de dos leguas kilómetricas en dirección al sudoeste, del punto terminal de éste, se trazará otra de este á oeste, de más ó menos igual extensión, la que se prolongará hacia el este hasta el Océano, y desde su extremo oeste se trazará otra al sud, hasta abarcar entre este ángulo y el Océano una superficie de quince mil hectáreas.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que proceda á determinar los límites y linderos que corresponden á dicha tierra y para que exija del interesado el pago del valor de la misma, y fecho, á la Escribania Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Francisco Gontier, titulo de propiedad de esa superficie, haciendo constar en él que, en el caso de no haber satisfecho el interesado el valor total de su precio, esta tierra queda hipotecada en garantía del pago del mismo.

Art. 4° Comuniquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Adjudicando al Sr. Manuel B. Zavaleta tierras en la Pampa Central.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1900.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que Dn. Manuel B. Zavaleta, tiene derecho á ubicar como saldo de la tierra que le corresponde por la ley n° 3799, la superficie de 18.401 hectáreas, 35 áreas, cuya ubicación pide se haga el Sr. Zavaleta, en los lotes 19 y 22, sección X, fracción D, de la Pampa Central, cuya tierra está disponible,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase en propiedad á Dn. Manuel A Zavaleta, en ejecución de la ley n° 3799, la superficie de diez y ocho mil cuatrocientas una hectáreas, treinta y cinco áreas, en la Pampa Central, sección X, fracción D, lotes n°s 19 y 22, con los límites y linderos determinados por la Dirección de Tierras y Colonias, los que quedan aprobados.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que otorgue á favor del Sr. Manuel B. Zavaleta, el respectivo titulo de propiedad, haciendo constar en él que el Sr. Zavaleta queda obligado á respetar hasta su terminación los contratos de arrendamiento existentes que gravan dicha tierra.

Art. 3° Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Devolución de un depósito efectuado por los Sres. Alban, Montá y Cª.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Visto este expediente, en el que los señores Alban, Montá y Cª., solicitan la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos (41,33 m/n) moneda nacional, importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca "Umberto I di Savoia, Re d'Italia", para distinguir bebidas en general, en razón de haberles sido denegado por la Oficina de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los señores Albán Montá y Cª., la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos ($ 41, 33 m/n) moneda nacional, importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca "Unberto I di Savoia, Re d'Italia" para distinguir bebidas en general, á que se refiere este expediente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda la correspondiente orden de pago á favor de los señores Albán, Montá y Cª. y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorización al Ferrocarril del Sud para construir un desvío provisional.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Vista la solicitud de la empresa del Ferrocarril Sud, pidiendo autorización para construir un desvío provisional, para la extracción de la tierra que se necesita en la construcción del muelle propuesto en el Puerto de Bahía Blanca,

SE RESUELVE:

Aprobar los adjuntos planos demostratívos de la expresada obra y autorizar su construcción.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Aprobando planos para empalme de un desvío en la estación «Ingeniero White» (Ferrocarril del Sud).

Buenos Aires, Agosto 28 de 1900.

Vistos los planos presentados por la empresa del Ferrocarril del Sud, para empalmar en la estación «Ingeniero White,« el desvío de particulares con la vía á «Tres Arroyos,« y en mérito de lo informado por la Oficina Técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia y autorizar la construcción de la Obras.

Hágase saber, publíquese y anótese.

CIVIT.

Autorización al Ferrocarril Andino para adquirir carbón "Cardiff".

Buenos Aires, Agosto 28 de 1900.

En vista de lo expuesto en la nota que antecede, la administración del Ferroearril Andino,

SE RESUELVE:

Autorízasele para adquirir en compra á los señores E. Caffarena y Cª. (500) quinientas toneladas de earbón Cardiff, á catorce pesos oro (14), los mil kilos y quinientas tonelados de carbón New-Castle (500), á once (11) pesos oro, los mil kilos, puesto sobre wagones en el Rosario.

Hágase saber y archívese.

CIVIT.

Aprobando planos presentados por el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para modificaciones en los desvíos de la estación (Rawson).

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

No haciéndose obserbación algnna á los planos presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos á las modificaciones que se propone introducir en los desvíos de cruces de la estación "Rawson".

SE RESUELVE:

Aprobarlos y autorizar á la referida empresa para llevar á cabo los trabajos de que se trata.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Aprobando planos presentados por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para modificar desvíos en la estación San Patricio.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

No haciéndose observación alguna á los planos presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico referentes á las modificaciones qne se propone establecer en los desvíos de cruces de la estación "San Patricio".

SE RESUELVE:

Aprobarlos y autorizar á la referida empresa para llevar á cabo los trabajos respectivos.

Hágase saber publiqueae y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General N° 244

Buenos Aires, Septiembre 1 de 1900.

ASCENSOS DE OFICIALES Y SARGENTOS DE LA GUARDIA NACIONAL DE LA CAPITAL—PASE—SENTENCIAS.

Por superior decreto de fecha 28 de agosto ppdo., han sido ascendidos los oficiales y sargentos siguientes de la Guardia Nacional de la Capital:

A capitanes, los tenientes 1os., D. Mario González del Solar, D. Saulo Cesio, D. Juan F. Alvarez, D. Adolfo E. Saekmann, y D. Francisco Ojam.

A tenientes 1os, los tenientes 2os: D. Ernesto A. Fernández, D. Antonio Maraini, D. José B. Vitón, D. Angel A. Bello, D. Aquiles Rodríguez Lima, D. Domingo Aráuz, y D. Enrique Pereyra.

A tenientes 2os, los subtenientes: D. Federico Walker, D. Ramón Sein, D. Luis Milani, D. Juan Recalt, D. José Leopoldo Faletti, D. Santiago Torcelli, D. Alfredo Garay, D. Juan Lanza y D. Jerónimo Chiappe Ducca.

A subtenientes, los sargentos, D. Enrique Alcántara, D. Carlos P. Cabrera, y D. Aureliano Cuenca.

Por resolución superior de 31 del mismo, se ha dispuesto que el teniente 2° D. Pablo Peralta, del Regimiento 4° de Infantería de línea, pase á la plana mayor pasiva.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 24 de agosto ppdo., ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, que condena al procesado, sargento 2° del Regimiento 2° de Infantería de línea, Quiterio Oviedo, por haber cometido el delito de abuso de autoridad y la falta disciplinaria de embriagarse, á la pena de cinco meses de prisión menor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 820, 546, 597 y 589 del Código

de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva con arreglo á lo dispuesto en los arts. 592 y 593 del mismo Código y volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, según la prescripción del art. 547 del referido Código.—Fué constituido en prisión preventiva el 31 de julio de 1900.—Se dictó sentencia el 23 de agosto de 1900.—Se le abona por sentencia 23 días.—Le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: 4 meses y 7 días.

Con fecha 25 de agosto ppdo. el Excmo. señor Presidente de la República, ha impuesto al procesado, soldado del Regimiento 9 de Caballería de línea, Tristán Pacheco, por la falta de deserción simple, cinco días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 25 de agosto ppdo., se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de abuso de autoridad juzgó al sargento 1° distinguido Arturo Masías del Regimiento 2 de Artillería de Montaña, por lo que se le absuelve de culpa y cargo, por estar exento de responsabilidad penal, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 402 párrafo 3°, 404 y 821 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca

Septiembre 1° de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. mayor don Agustín Carrasco.

José Benavidez,
Teniente Coronel.

Orden General N° 245.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1900.

SENTENCIAS

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 25 de agosto ppdo., ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, de Villa Mercedes, que condena al procesado, cabo del Regimiento 9° de Infantería de línea, Rodolfo Rivero, por haber cometido el delito de culpa grave, á la pena de nueve meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 15, 16 inciso 1°, 18 inciso 2°, 49 y 52 del Código Penal Ordinario, 517, 526 y 579 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma preceptuada por los artículos 592 y 593 del Código de Justicia Militar.—Fué constituido en prisión preventiva el 16 de julio de 1900.—Se dictó sentencia el 20 de agosto de 1900.—Se le abona por sentencia: 2 meses y 8 días.—Le queda á cumplir, á contar desde la fecha de esta sentencia, 6 meses y 22 días.

Con fecha 25 agosto ppdo., el Excmo. Sr. Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa, de Villa Mercedes, que condena al sargento 2° distinguido del Batallón Cazadores de los Andes, Francisco Munilla, por el delito de abuso de autoridad, á la pena de catorce meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 529, 546, 579 y 820 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma determinada por los artículos 592 y 593 del precitado código.

Fué constituido en prisión preventiva el 27 de junio de 1900.—Se dictó sentencia el 20 de agosto de 1900.—Se le abona por sentencia: 1 mes y 23 días.—Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: un año y siete días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Septiembre 2 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Alfredo Cordero.

José Benavidez,
Teniente Coronel.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase á licitación para la provisión de libros é impresos que ha de necesitar esta Aduana durante el año 1901.—Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de gobierno con todas las formalidades de ley, el día 1° de Octubre á las 4 p. m. en la secretaría de la Aduana. El pliego de condiciones y demás datos estarán á disposición de los interesado todos los días de 10 a. m. á 4 y 30 p. m. en la oficina del suscripto.—Buenos Aires, Septiembre 1° de 1900.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. v. 1° Octubre.

LICITACIÓN

Contaduría General de la Nación

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco para el año 1901.

1° Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación" para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1901. Grupo N°.... " con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2° Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el art° 1°.

Grupo 1°—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2°—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1°, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo 3° — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4°—Útiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten, de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondientes.

3° Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4° Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5° La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el veinte (20) de diciembre próximo ó antes, si posible fuera.

6° Los libros, etc., que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7.° Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8.° El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato (el contrato) respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($500), si los libros no fuesen entregados el día 20 de diciembre de 1900 á las 5 p. m.

9.° Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 25 de septiembre de 1900 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del señor presidente de la Contaduría General de la Nación ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduría General, Agosto 24 de 1900.—*Los secretarios.* 25-Sept.

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos creados por leyes 30 de junio de 1884 y 5 de enero de 1894, que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago, así como el de los de sorteos anteriores, se efectuará del 1° al 10 del entrante.

Ley 30 de junio de 1884. (Guerreros de la Independencia y Brasil).

Serie A de $ 100, N^os^—3, 30, 73, 106, 125, 130, 164, 184, 207, 225, 228, 233, 274, 455, 484, 487, 521, 523, 540, 599, 613, 640, 712, 718, 801.

Serie B. de $ 500 N^os^—33, 93, 245, 247, 261, 281, 296, 341, 358, 361, 423, 437, 484, 490, 555, 593, 656, 708, 711, 715.

Atrasados 2ª Emisión.

Serie A de $ 100 N^os^—524.
" B " " 500 " 471, 477, 689

Atrasados 1ª Emisión.

Serie A de $ 100 N^os^—605, 1582.
" B " " 500 " 261.

Ley 5 de Enero de 1894. (Deuda Interna Consolidada).

Serie A de $ 100 N^os^—112, 193, 363, 456, 502, 559, 567, 888, 958, 1306, 1433, 1519, 1531, 1552, 1571, 1606, 1734, 1771, 1798, 1833, 1866, 1869, 1931, 2037, 2152, 2218, 2493, 2519, 2640, 2661, 2747, 2753, 2772, 2875, 2886, 2996, 3103, 3153, 3177, 3203, 3212, 3371, 3574, 3672, 3716 3816, 3889, 3915, 3929, 4057, 4149, 4298, 4301 4472, 4503, 4584, 4631, 4690, 4729, 4750, 4880 4990, 5005, 5030, 5139, 5220, 5238, 5276, 5278, 5321, 5340, 5359, 5369, 5491, 5500, 5522, 5548, 5625, 5664, 5706, 5759, 5793, 5901, 5919, 5924, 5932, 5949, 5990, 6070, 6072 6085, 6201, 6209, 6217, 6295, 6420, 6521, 6543, 6595, 6612, 6661, 6714, 6715, 6729, 6767, 6851, 6859, 6881, 6941, 6946, 6962, 6967, 6977, 7049, 7083, 7161, 7171, 7181, 7218, 7340, 7383, 7409, 7675, 7681, 7903, 7951, 8008, 8125, 8135, 8320, 8336, 8413, 8415, 8419, 8493, 8516, 8548, 8584, 8589, 8622.

Serie B, de $ 500, N°s 215, 241, 246, 269, 278, 299, 348, 372, 460, 492, 537, 549, 570, 772, 789, 886, 945, 948, 978, 1091, 1177, 1239, 1246, 1273, 1305, 1408, 1510, 1780, 1818, 1821, 1871, 1887, 1915, 1922, 2013, 2037, 2064, 2112, 2140, 2146, 2147, 2149, 2155, 2231, 2258, 2335, 2387, 2400, 2415, 2435, 2455, 2507, 2589, 2593, 2614, 2698, 2704, 2709, 2744, 2791, 2816, 2853, 2864, 2915, 2959, 3002, 3019, 3026, 3032, 3051,

3061, 3076, 3223, 3235, 3262, 3290, 3308, 3350, 3360, 3424, 3488, 3490, 3497, 3525, 3607, 3632, 3673, 3741, 3762, 3845, 3882, 3887, 3888, 3947, 3951, 3967.

Serie C, de $ 1000, Nº 6. 33, 34, 56, 102, 196, 275, 421. 423, 440, 497, 650, 1164, 1231, 1281, 1388, 1452, 1483, 1708, 1741, 1795, 1804, 1829, 1862, 1910, 1978, 1997, 2043, 2208, 2226, 2237, 2264, 2356, 2393, 2394, 2422, 2441, 2499, 2603, 2650, 2656, 2703, 2713. 2862, 2985, 3021, 3029, 3053, 3090, 3103, 3104, 3344, 3353, 3354, 3402, 3408, 3409, 3477, 3517, 3556, 3592, 3645, 3779, 3788, 3798, 3893, 3936, 3942, 4119, 4121, 4181, 4242, 4270, 4292, 4331, 4389, 4403, 4433, 4460, 4464, 4545. 4569, 4576, 4615, 4635, 4682, 4758, 4770, 4793, 4909, 4971, 4975, 5030, 5040, 5041, 5104, 5177, 5198, 5247, 5292, 5316, 5399, 5601, 5696, 5729, 5728. 5749, 5790, 5866, 5870, 5902, 5920, 5931, 5951, 5960.

Serie D, de $ 5000, Nºs 1, 11, 122, 154, 192, 247, 308, 330, 433, 438, 515, 516, 564, 628, 653, 658, 702, 780, 925, 931, 1092, 1119.

Atrasados

Serie A, de $ 100, Nºs 4, 135, 253, 275, 315, 369, 370, 379, 424, 510, 547, 591, 699, 726, 750, 751, 761, 837, 882, 886, 889, 890, 908, 909, 912, 1017, 1074, 1080, 1095, 1117, 1122, 1196, 1272, 1281, 1308, 1319, 1400, 1642, 1654, 1669, 1717, 1728, 1828, 1875, 1939, 1958, 1960, 2007, 2171, 2177, 2322, 2438, 2637, 2714, 2756, 2809, 2835, 2850, 2863, 2895, 2925, 2926, 3049, 3065, 3076, 3080, 3223, 3289, 3315, 3316, 3332, 3334, 3346, 3444, 3481, 3483, 3533, 3547, 3551, 3607, 3610, 3678, 3687, 3690, 3730, 3837, 3865, 3866, 3873, 3876, 3957, 4065, 4066, 4071, 4134, 4256, 4295, 4306, 4350, 4442, 4477, 4478, 4505, 4510, 4541, 4550, 4570, 4578, 4623, 4650, 4673, 4681, 4685, 4793, 4814, 4816, 4835, 4989, 5358, 5406, 5503, 5529, 5534, 5553, 5574, 5601, 5603, 5899, 5944, 6007, 6023, 6024, 6031, 6053, 6057, 6112, 6221, 6227, 6641, 6662, 6666, 6668, 6733, 6880, 6981, 7008, 7330, 7434, 7445, 7462, 7655, 7936, 8148, 8157, 8339.

Serie B de $ 500, Nºs—3, 65, 115, 177, 186, 207, 223, 276, 446, 521, 664, 670, 672, 702, 749, 781, 830, 1151, 1161, 1192, 1206, 1208, 1313, 1359, 1405, 1452, 1485, 1541, 1549, 1590, 1650, 1717, 1749, 1760, 1769, 1795, 1916, 1925, 2030, 2057, 2101, 2106, 2228, 2241, 2270, 2303, 2323, 2350, 2465, 2478, 2485, 2508, 2542, 2543, 2550, 2644, 2667, 2722, 2803, 2817, 3006, 3020, 3022, 3043, 3072, 3104, 3117, 3156, 3202, 3230, 3377, 3399, 3450, 3473, 3487, 3495, 3558, 3576, 3590, 3594, 3610, 3672, 3682, 3695, 3720, 3731, 3746, 3774, 3816, 3865, 3910, 3946, 3964, 3966.—

Serie C.—de $ 1000 Nros. 71, 198, 208, 277, 518, 540, 549, 613. 620, 644, 682, 683, 732, 830, 851, 1057, 1139, 1152, 1189, 1239, 1247, 1253, 1265, 1272, 1462, 1588, 1599, 1722, 1740, 1790, 1836, 1839, 1861, 1916, 1953, 2217, 2296, 2315, 2367, 2376, 2403, 2409, 2463, 2495, 2547, 2554, 2577, 2593, 2624, 2628, 2641, 2687, 2707, 2708, 2791, 3597, 3602, 3608, 3672, 3727, 3748, 3801, 3818, 3992, 4037, 4070, 4087, 4112, 4122, 4148, 4198, 4291, 4293, 4305, 4381, 4459, 4506 4584, 4696, 4716, 4733, 4791, 4858, 4902, 4956, 4965, 4988, 5023, 5055, 5066, 5088, 5103, 5128, 5167, 5200, 5258. 5315, 5401, 5452.

Serie D.—de $ 5000, Nros. 138, 215, 252, 384, 423, 446, 554, 557, 570, 689, 808, 812, 1104, 1175.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.—*El Secretario,* v-10-Sep.

Servicio y conservación de las obras del puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 4 de septiembre del corriente año á las 2 p. m., para la provisión de 100.000 carbones de 7.16X12 para lámparas "Thomson Houston".

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la ley de contabilidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina á disposición de los interesados todos los días de 10 a. m., á 5 p. m.—Buenos Aires, agosto 4 de 1900.—*CiprianoM. Jiménez*, secretario.

4-Septe.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de quince días, para la provisión de seis maquinas para el taller de encuadernación del Establecimiento:

1 para cortar papel, completa, de 1.20 de ancho, con dos cuchillas, con prensa automática y con movimiento á mano y á vapor.
1 para sacar cajas, completa y de 0.43 de largo.
1 de hacer lomos de libros, de 0.62 de largo, con aparato á gas, moldes y accesorios correspondientes.
1 numeradora á pedal, con tres cabezas de seis cifras cada una, y para poder duplicar y triplicar el número.
1 para coser libros, de 0.30 de ancho, por 0.40 de alto, con hilo de algodón, lino ó cáñamo, y con movimiento á mano y á vapor, y
1 de moler tintas con tres cilindros de hierro, de 0,40 de largo cada uno, por 0,15 de diámetro y con movimiento á vapor.

Las propuestas deberán presentarse en el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % del total de la misma, y se abrirán en presencia de los interesados, con intervención del escribano mayor de Gobierno, el once de septiembre próximo, á las 2 p. m.

En cada propuesta deberá determinarse el número de piezas de recambio que tenga cada máquina, el fabricante y se adjuntarán, además, vistas de ellas.

Las máquinas deben ser entregadas funcionando y á entera satisfacción, dentro de los noventa dias de aceptada la propuesta.

Las propuestas se presentarán determinando el precio de cada máquina, quedando al criterio del director el rechazo de aquellas que no estuvieran de acuerdo con las condiciones establecidas.

Por datos y otros detalles, en la secretaria del Establecimiento, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.—Firmado: *Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

v-11-Sept.

Casa de Corrección de Menores.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por 30 días á contar de la fecha, para la provisión á la Casa de Corrección de Menores Varones, de un motor á vapor de 25 á 30 caballos efectivos, dos calderas multitubulares y cañerías de calefacción á vapor. Para consultar el pliego de condiciones debe ocurrirse á dicho establecimiento, Caseros y Pasco, los días hábiles de 1 á 4 p. m. —Buenos Aires 7 de Agosto de 1900.—*Pedro Bertrana*—director. v-6-Sept.

Ministerio de Guerra

EDICTO

Por disposición del Sr. juez de instrucción militar, mayor Don Angel Jerez Infante, se cita y emplaza por tres días, al soldado del Regimiento nueve de Caballería de línea, Rómulo Dodda, para que dentro de dicho término comparezca á la sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, calle 25 de mayo nº 529, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.—Capital Federal, septiembre 2 de 1900. *José R. Rojo*, secretario.

EDICTO

Por disposición del Sr. juez de instrucción militar, mayor don Pedro I. González, se cita, llama y emplaza por el término de tres días contados desde la primera publicación de este edicto, al teniente 2º don Milciades Sosa, á que comparezca á estar á derecho en la causa que le instruyo de Orden Superior.

Esta citación se le hace de conformidad á lo que dispone el art. 173 del Código de Justicia Militar, y de no comparecer al cuartel que ocupa el Batallón ocho de Infantería donde estaba arrestado, será declarado rebelde, de acuerdo con lo que dispone el art.175 del mismo Código.—Capital Federal, Agosto 29 de 1900.—*Arturo Doso*, Tt. 1º secretario. 4 Septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho al pontón "Lince", á pique frente al depósito de los señores T. M. Duche é hijos (Barracas al Sud), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Buenos Aires, agosto 20 de 1900.—*Enrique Victorica*, oficial mayor. v-25 sept.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES.

Señor Ministro de Hacienda: Pide permiso de cateo en el punto denominado "Olaros Chicos:" Jorge H. Boden, de nacionalidad alemán, casado, negociante, domiciliado en esta capital, con escritorio calle Libertad número 301, 303, ante S. S. respetuosamente digo.—Que vengo á solicitar de vuestra rectitud se sirva concederme el permiso exclusivo de cateo ó exploración en el punto denominado "Olaros Chico" situado á doce kilómetros más ó menos al este del meridiano 67, y á 23 grados 40 minutos más ó menos de latitud sud, con el objeto de encontrar minerales de primera y segunda categoría "Olaros Chico" se encuentra en la Puna de Atacama en terrenos fiscales, pertenecientes á esta provincia.—La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado en los artículos 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, por consiguiente debe constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una.—Presentado este pedimento en la fecha.—Salta, noviembre dos de mil ochocientos noventa y nueve, horas 10 y 40 minutos a. m. Conste.—*Hoyos.*—Al despacho, Salta, noviembre 7 de 1899.—Informe al escribano.—Solá.—Señor Ministro.—No se ha pedido cateo en la región que se indica.—Salta, noviembre 7 de 1899.—Casiano Hoyos.—Ministerio de Hacienda Salta, noviembre 7 de 1899.—Pase al fiscal general.—Solá.—Señor Ministro.—De conformidad con el art. 25 del Código de Minas S. S. debe ordenar el registro y publicación del pedimento que antecede.—Salta, noviembre 5 de 1899.—D. M. Torino.—Al despacho Salta, noviembre 16 de 1899. Hágase el registro y publicación de este pedimento de acuerdo con el art. 25 del Código de Minas. Solá.—Lo que se hace saber á los que se consi-

deran interesados en el presente pedimento.—Salta. Noviembre 18 de 1899.—Casiano Hoyos.—E. de G y H.—Buenos Aires, mayo 31 de 1900.—A fin de producir el informe ordenado: Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v-5-Setiembre.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en la Comisaría 18 de Policía de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) hasta el dia 10 de Septiembre del corriente año, á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas que se presenten.

v. 10 Septiembre.

Dirección General de las Obras de Salubridad.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de tres mil toneladas de arena Oriental de mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255, altos, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia diez de septiembre próximo á las dos p. m.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1900.—*S. Ghigliazza.*—Oficial Mayor.

v-10-Sept.

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al N° 7° E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFIA: FAROS Y VALIZA

AMÉRICA DEL SUD COSTA ESTE.

N° 811 República Argentina—Bahia Camarones—Desparición de una boya.—El señor comandante del transporte "Rio Santa Cruz", teniente de navio José M. Mascarello, comunica, con fecha 25 de agosto de 1900, haber desaparecido la boya que se colocó en el mes de marzo ppdo. para indicar la posición del casco á pique del vapor "Albatros".—Véanse el aviso N° 368 de 1900, de esta Sección y carta inglesa N° 1288).

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Guillermo. S. Mac Carlhy.

El dia 25 de septiembre próximo será nuevamente colocado en su puesto el pontón faro de "Banco Chico", dejando de prestar servicio de faro el Acorazado "El Plata" en ese puesto.

El ponton faro de "Banco Chico" tiene dos palos, izándose el aparato de iluminación sobre el palo trinquete; el casco está pintado de negro con una franja ancha colorada, con la inscripción en letras blancas en ambos costados "Banco Chico"

La luz es fija elevada cinco metros sobre el nivel del agua, aparato sistema "Cordouan" con reflectores y ocho lámparas, visibilidad de la luz 10 millas (tiempo claro) aproximadamente.

Se recomienda pasar al norte del faro.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Guillermo. S. Mac-Carlthy.

República del Uruguay, Rada de Montevideo—Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1° de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas n° 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

Guillermo S. Mac Carltuy

Faro de *Punta Mogotes.*—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa N° 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Guillermo S. Mac. Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés n° 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Calrtuy.

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya N° 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahia Blanca), y que habia desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nos 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

Tip. Penitenciaria Nacional.